

# PACTO DE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Suscrito por las siguientes Organizaciones Sindicales:

CSI-F

STE-CLM

CC.OO

FETE-UGT

Firmado por:



VICENTE SÁNCHEZ VILLAR.  
STE - CLM



MARÍA JESÚS CARROBLES ARROYO  
CSI-F



D. Emiliano Almansa Rodríguez-FETE UGT



MODESTO GÓMEZ MACÍAS  
CC.OO.

## PACTO SOBRE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES DE LA UCLM

Con fecha 7 de marzo de 2000, la Junta de Gobierno aprobó el Pacto sobre Derechos Sindicales de la UCLM, modificado parcialmente con posterioridad mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de marzo de 2001, publicándose dichos acuerdos en sendos BO-UCLM de abril de 2000 y de abril de 2001, respectivamente.

La obligación de cumplir con los objetivos de déficit público impuestos por el Gobierno de la Nación, como consecuencia de la crisis económica y financiera, exigió racionalizar al máximo los recursos públicos disponibles y adoptar una serie de medidas tendentes a la reducción de gastos.

Algunas de estas medidas adoptadas para la contención del gasto se recogieron en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Entre ellas, en el art. 10, en relación con el tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, dispensas de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se limitan los delegados existentes a los estrictamente previstos en la normativa laboral, favoreciendo el incremento de los tiempos de trabajo destinados directamente al servicio público. Asimismo, se estableció que a partir del 1 de octubre de 2012 dejaban de tener efecto los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que sobre dicha materia se hubieran podido suscribir en cualquier Administración Pública y que excedieran los límites establecidos en el citado precepto. Todo ello, sin perjuicio de los pactos que, en lo sucesivo, se puedan establecer en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

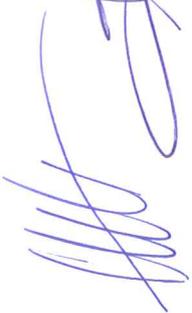
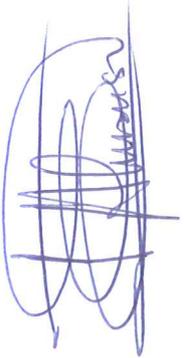
Como resultado de la necesaria aplicación de los preceptos anteriores, y en el marco del proceso de diálogo permanente que la Universidad de Castilla-La Mancha mantiene con los representantes de las OOSS, apostando decididamente por el diálogo social como medio más adecuado para fomentar la participación, cuyos procesos negociadores, estrictamente en su ámbito competencial, se inspirarán en los principios de primacía, complementariedad, competencia y disponibilidad presupuestaria, y se basan en la buena fe, mutua lealtad, cooperación y coordinación entre las partes, se mantuvieron reuniones cuyo resultado se concretó en un ACUERDO entre la UCLM y las cuatro organizaciones sindicales con representación en el momento: CCOO, FTE-UGT, STE y CSIF, que quedó materializado en el Pacto de Derechos Sindicales aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno con fecha 20 de noviembre de 2012.

Celebradas el 6 de mayo de 2015 elecciones sindicales en la UCLM y estando previsto en dicho Pacto aprobado por el Consejo de Gobierno de noviembre de 2012, en el punto de seguimiento del acuerdo, una revisión del contenido por cambio en las circunstancias económicas; y habiendo negociado el articulado con las organizaciones sindicales que han obtenido representatividad en las citadas elecciones, se propone elevar al Consejo de Gobierno el siguiente texto acordado con las siguientes organizaciones sindicales: CC.OO, CSI-F, FETE-UGT Y STE-CLM, y el voto en contra de CGT, que constituirá, una vez sea aprobado por dicho órgano, el nuevo Pacto de Derechos Sindicales de la UCLM:

**Primero.- Anulación del Pacto de Derechos Sindicales de la UCLM de noviembre de 2012.**

- 
1. A partir de la entrada en vigor del presente Pacto, una vez se produzca su aprobación en el Consejo de Gobierno, deja de tener validez el Pacto sobre Derechos Sindicales de la UCLM, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 20 de noviembre de 2012.

**Segundo.- Créditos horarios y dispensas para ejercer la actividad sindical.**

- 
- 
- 
1. Se adaptarán las previsiones relativas al número de dispensas, delegados sindicales y crédito horario de los representantes de los trabajadores y sindicales a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 22 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, en los plazos y condiciones previstos en el apartado tercero de este Acuerdo.
  2. Las OOSS podrán obtener la liberación o dispensa de asistencia al trabajo de un empleado público de la UCLM, perteneciente o no a los órganos unitarios de representación, por acumulación total o parcial en una única bolsa del crédito horario sindical que corresponda a los representantes de los empleados públicos en la Junta de Personal y Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador, así como en la Junta de Personal del Personal de Administración de Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 d) del EBEP para el personal funcionario, y el art.- 68 d) del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.
  3. Se establecen dos posibilidades excluyentes:
    - a. La posibilidad de poder acumular para el cómputo total en la obtención de liberaciones, a criterio de cada OOSS, las horas de los delegados sindicales que

podrían corresponderles, de acuerdo con lo dispuesto en el art.- 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

- b. La posibilidad de optar por un liberado adicional cuando se haya obtenido al menos el 10% de representación en los tres sectores de personal (Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios Funcionario y Personal Docente e Investigador Laboral), como resultado del proceso de elecciones a los órganos de representación celebrados en la UCLM.
4. El crédito de horas necesarias para adquirir la liberación total de un representante sindical es de 143 horas. En su caso, si al dividir el número de horas acumuladas entre el número de horas necesarias para un permiso a tiempo completo, resultase un resto superior al 50% del número de horas necesarias, se podrá conceder una liberación a tiempo parcial, aunque dada la singularidad de estas dispensas tendrán carácter excepcional, comprometiéndose las OO.SS a limitarlas al mínimo indispensable.

**Tercero.- Procedimiento para la concesión y revocación de dispensas totales o parciales para ejercer la actividad sindical.**

1. La OOSS, a través del responsable en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha, comunicará por escrito a la Gerencia el nombre del empleado público del que se desea obtener la dispensa o liberación de asistencia al trabajo.
2. La Gerencia procederá a conceder la liberación en el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud, siempre que la OOSS tuviera crédito horario disponible.
3. Cuando un empleado público vaya a cesar en la situación de liberación o dispensa por decisión de la OOSS, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Gerencia, indicando la fecha propuesta de incorporación al trabajo, con una antelación mínima de 15 días hábiles.
4. Las licencias sindicales concedidas de acuerdo con lo establecido en el presente Pacto, deberán ser revocadas por Gerencia cuando concurra alguna de las causas siguientes:
  - a) A petición de la Organización Sindical.
  - b) En el caso de personal temporal, en el momento de su cese por alguna de las causas legalmente previstas.
  - c) A solicitud del interesado

**Cuarto.- Garantías de los empleados públicos que obtengan una dispensa o liberación para ejercer la actividad sindical.**

1. El disfrute de las dispensas o liberaciones de asistencia al trabajo no supondrá alteración alguna en los derechos económicos y administrativos de sus beneficiarios, los cuales, además, no podrán ser trasladados ni sancionados por causa del ejercicio de sus funciones representativas o sindicales.
2. Se habilitarán fórmulas que aseguren la permanente actualización profesional de los empleados públicos dispensados total o parcialmente de asistencia al trabajo por el desempeño de actividades sindicales. A tal fin, podrán asistir en igualdad de condiciones a los planes de formación que establezca la Universidad de Castilla-La Mancha para sus empleados, tanto del sector del Personal de Administración y Servicios como del Personal Docente e Investigador.

**Quinto.- Acción Sindical, derechos de reunión de afiliados y asambleas de trabajadores.**

1. Teniendo cada OOSS plena libertad para organizar la acción sindical en la forma que mejor convenga a sus intereses, de esa libertad organizativa no podrán derivarse más cargas para la Universidad que las recogidas en el presente acuerdo.
2. Los sindicatos con representación en la UCLM tienen derecho a reunir a sus afiliados, así como a convocar asambleas generales, fuera de las horas de trabajo, velando para que no perjudique a la prestación del servicio, siendo los convocantes los responsables de su normal desarrollo. Asimismo, también se podrán convocar dentro de las horas de trabajo, reuniones de afiliados y asambleas que se celebrarán preferentemente al inicio o al final de la jornada, previa autorización de la Gerencia (art.- 46.2 del EBEP), velando los convocantes por el mantenimiento del orden correspondiente y el mantenimiento de los servicios.
3. Será obligatorio el preaviso por escrito a la Gerencia, de la celebración tanto de reuniones de afiliados como de asambleas, con una antelación mínima de 72 horas, acompañado de la fecha de celebración, lugar, hora y colectivo convocado. En su caso, la Gerencia habilitará el espacio correspondiente en función de las disponibilidades existentes atendiendo a las actividades docentes o investigadoras que se estén desarrollando en el campus de celebración.

**Sexto.- Utilización de medios electrónicos corporativos por parte de las OOSS con representación en la Universidad de Castilla-La Mancha.**

1. **Objetivos.** Considerando que el derecho a la información es consustancial al ejercicio de la libertad sindical, con la finalidad de facilitar su desarrollo, la Universidad facilitará a las OOSS con representación en la misma el uso de medios electrónicos corporativos de la Universidad, manteniendo los siguientes principios generales:

- a. Facilitar a los representantes de los trabajadores de la UCLM los medios electrónicos necesarios para realizar exclusivamente la labor de información y comunicación en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el RD Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; en la LO 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, y en la Ley 9/1987 de 12 de junio de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las AA.PP.
- b. Racionalizar y optimizar los recursos disponibles en la UCLM para la función de comunicación e información interna y externa.
- c. Asegurar el mantenimiento, soporte y la sostenibilidad de estos recursos corporativos, contando con el soporte técnico del Área de Tecnología y Comunicaciones de la UCLM.
- d. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación y, incluyendo especialmente lo concerniente a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y salvaguardar las garantías que la UCLM debe proporcionar como responsable del fichero que contiene los datos de carácter personal de sus trabajadores.
- e. La Gerencia de la UCLM, con la colaboración del Área de Tecnología y Comunicaciones determinará las prescripciones técnicas, condiciones de uso y código de buenas prácticas, previa negociación y comunicación a las OOSS, a las que habrán de sujetarse el uso del correo electrónico corporativo para el ejercicio de la información sindical.

2. **Catálogo de Medios Electrónicos.** Las OO.SS. dispondrán el siguiente catálogo de recursos:

- a. Buzón incluido en el Sistema Colaborativo. Este servicio facilita el uso del sistema colaborativo en la UCLM, incluyendo de forma integrada los servicios de correo electrónico y calendarios compartidos entre otros.
- b. Listas de distribución. Este servicio facilita el envío de correos masivos a colectivos predefinidos en los sistemas corporativos. Se mantendrán tres listas

de distribución que incluyen los correos electrónicos de los siguientes colectivos:

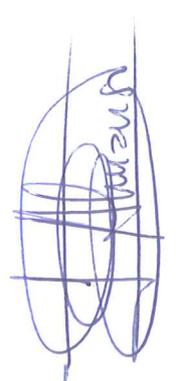
- Todo el PAS.
  - Todo el PDI funcionario.
  - Todo el PDI laboral.
- c. Espacio Electrónico Compartido. Este servicio, integrado con el resto de servicios TIC corporativos, facilita la colaboración entre grupos de trabajo en la Universidad.
- d. Espacio de albergue de sitios web. Este servicio facilita el alojamiento en servidores corporativos de un sitio web destinado a cada una de las OO.SS.
3. **Procedimiento de Acceso.** La solicitud por parte de las OO.SS. de cualquiera de los recursos disponibles, se realizará vía Centro de Atención al Usuario accesible desde la Intranet corporativa y cuya dirección es: <https://cau.uclm.es/>

**Séptimo.- Locales para el ejercicio de la actividad sindical y medios materiales.**

- 
1. La Universidad de Castilla-La Mancha habilitará para las OOSS con representación en la Institución, un local para cada una de ellas en el campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, así como un espacio compartido en las instalaciones que la Universidad tiene en la sede de Talavera de la Reina.
  2. Los locales podrán ser usados para el ejercicio de la actividad sindical exclusivamente en el ámbito universitario.
  3. Si se producen nuevas necesidades, con ocasión de la representatividad que obtengan otras organizaciones sindicales en las elecciones a los órganos de representación celebradas en la Universidad, la UCLM proveerá estos espacios disponiendo para ello de un periodo de dos meses, desde la celebración de las elecciones.



**Octavo.- Financiación de la actividad sindical.**

- 
1. Se establece una financiación para el ejercicio de la actividad sindical de 600 € por cada miembro electo en las elecciones a los órganos de representación legalmente constituidos en la UCLM. Asimismo, para apoyar el funcionamiento de dichos órganos, se establece una financiación adicional de 1.500 € por cada Presidente y por cada Secretario de las mismas. Como consecuencia de la aplicación de este criterio, se fijarán las subvenciones que correspondan anualmente a cada organización sindical, sin perjuicio de su revisión de conformidad con el IPC del año inmediatamente anterior.
- 

2. La Universidad de Castilla-La Mancha asumirá los gastos derivados de la celebración de reuniones de las Juntas de Personal, Comité de Empresa y las Mesas de Negociación que se acuerden, cuando éstas se convoquen por la propia Universidad, o aun no convocándolas, asista a las mismas. En tal caso, se abonarán únicamente los gastos de los representantes que ostenten la condición de trabajadores de la Universidad de Castilla-La Mancha.

#### **Noveno.- Creación del Registro de Órganos de Representación.**

1. En virtud del Real Decreto Ley 20/2012, se creará un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha en el que serán objeto de inscripción o anotación, al menos, los actos que afecten a la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario o laboral, la creación modificación o supresión de secciones sindicales, los miembros de dichos órganos y delegados sindicales. Así mismo, serán objeto de anotación los créditos horarios, sus cesiones y liberaciones sindicales que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo. La creación del Registro se ajustará la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Acuerdo serán objeto de inscripción en el citado Registro en el momento de su creación.
3. El Área de Recursos Humanos y Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha será responsable de la gestión del Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de la Universidad, así como de la gestión y control de las bolsas de crédito horario.
4. Las OO.SS comunicarán puntualmente los cambios que se produzcan en las siguientes materias, para garantizar la actualización de dicho registro, así como una gestión eficiente del mismo:
  - a. Nombramientos de presidentes y secretarios de las Juntas de Personal y del Comité de Empresa.
  - b. Estatutos y normas de funcionamiento interno.
  - c. Actas de constitución de dichos órganos.
  - d. Cambios en los integrantes de los tres órganos.
  - e. Solicitudes de liberaciones.
  - f. Solicitudes de autorización de créditos de delegados sindicales con antelación a la fecha en la que se quieran comenzar a disfrutar dichos créditos, siempre que no se haya optado por su acumulación. En toda solicitud se debe hacer constar

la franja horaria o el día de semana en que se hará uso de las horas solicitadas, con un máximo de 40 al mes, para que los servicios puedan quedar convenientemente organizados y las unidades de gestión administrativa de los campus puedan tener la información de cara a la verificación del control horario.

- g. Cualquier otra documentación que, en el ámbito de las actuaciones que regula el presente pacto, sea requerida por el Área de RR.HH.

#### **Décimo.- Reuniones de los Órganos de Representación de Personal.**

1. Las reuniones de los Órganos de Representación de Personal o de los Grupos de trabajo creados al amparo del Acuerdo de Canales de Participación Sindical con la Universidad; se podrán celebrar con carácter presencial o por videoconferencia. No obstante, atendiendo a la importancia de los asuntos a tratar, algunas reuniones se podrán celebrar preferentemente con carácter presencial cuando así lo determine la Universidad o lo soliciten, al menos, tres de las OO.SS. A tales efectos, en cada ámbito de negociación se podrá acordar que las reuniones presenciales se celebren con carácter rotatorio entre los distintos campus con la frecuencia que establezcan.

#### **Undécimo.- Seguimiento del acuerdo.**

1. Para el seguimiento y efectivo cumplimiento del acuerdo, se constituye una comisión paritaria formada por dos representantes de cada OOSS firmante del presente acuerdo, así como por el Vicerrector de Profesorado, el Gerente y hasta otros 6 miembros designados por la Universidad.
2. El presente acuerdo podrá ser revisado dos años antes de expirar su vigencia, en junio de 2017, en lo referido a los artículos segundo (tanto para adaptar el crédito horario de las dispensas tomando como referencia lo previsto en la administración regional; como en lo referido a la posibilidad de acumular las dos opciones previstas) y octavo, financiación de la actividad sindical, así como en otros apartados cuya revisión resulte oportuna.

#### **Duodécimo.- Entrada en vigor.**

1. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su ratificación en Consejo de Gobierno y mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.
2. No obstante lo dispuesto en el punto octavo relativo a la financiación de las OOSS, considerando que el presupuesto de 2015 ya está aprobado y no es posible incluir una subvención nominativa de adjudicación directa para las OOSS, la financiación será efectiva a partir del ejercicio 2016; en dicho ejercicio se incluirá de manera prorrateada la parte proporcional relativa a 2015 no abonada en dicho año.